MODIFICACION (2) PRORROGA (1) CONTRATO No. 240-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **JUAN CARLOS LOZANO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No 16.672.788 de Cali (Valle)**,** en su calidad de representante legal de **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.,** identificado con NIT N° 900.080.250-1, hemos acordado adicionar el contrato No 240-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, celebró el contrato No 240-2026, cuyo objeto se dispuso: **"**SUMINISTRO INTEGRAL DE LOS INSUMOS QUE SE REQUIEREN EN LA U.C.I., COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS MONITORES PRISMAFLEX GAMBO, PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"**.,** por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000),** por el término de **SEIS (6) MESES**, encontrándose vigente a la fecha, teniendo como precedente una Adición (1) por valor de **DOSCIENTOS MILLONES PESOS MCTE ($200.000.000). 2.** Que la supervisión solicita una Prórroga () por el término de **DOS (02) MESES**, e informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la ES.E., está clasificado como la única IPS pública en el departamento del tercer y cuarto nivel de atención con servicios de mediana y alta complejidad y que por esas características se constituye en un actor fundamental dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), para garantizar un mayor nivel de resolutividad y bienestar de los usuarios que atiende, el Hospital le apostó a especializar a mediano plazo su atención en la alta complejidad, ya que el limitado crecimiento en el portafolio de servicios no ha permitido la ampliación en la venta de aquellas especialidades que presentan limitantes en la región y que se constituyen en una oportunidad para el crecimiento Institucional.

Como consecuencia del anterior proceso de contratación se suscribió el contrato N° 240-2026 cuyo objeto es el suministro integral de los insumos que se requieren en la U.C.I. compatible con los equipos monitores Prismaflex Gambo, para garantizar la atención de los pacientes en la E.S.E. HUSJ de Pereira por la empresa GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A

MODIFICACION (2) PRORROGA (1) CONTRATO No. 240-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A

Que a la fecha, de acuerdo con lo planeado, el contrato N° 240-2026 cuyo valor inicial es de Cuatrocientos millones pesos mcte ($400.000.000), proyectado para ser ejecutado en seis meses (6) meses es decir del 10/02/2026 al 09/08/2026, una vez adicionado por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000), el cual a la fecha tiene un valor ejecutado de $ 437.007.794 que equivale a un 72.8%, que según el saldo que se tiene disponible a la fecha, este se puede ser prorrogado, con el fin de continuar realizando las solicitudes de los productos regulares que sean requeridos por la E.S.E, además de hacer un adecuado uso de los equipos de diálisis.

Contrato 240-2026 GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.				
Vr inicial	**Adición 1**	**Ejecutado**	**Saldo**	**% ejecución**
$ 400.000.000	$ 200.000.000	$ 437.007.794	$ 162.992.206	72.8%

Durante el término adicional la ejecución continuará con cargo al saldo contractual existente, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas y previa verificación de la supervisión. Las especificaciones técnicas, precios unitarios y demás condiciones pactadas permanecen sin modificación.

La supervisión considera necesaria y conveniente la prórroga, toda vez que persiste la necesidad institucional, existe saldo contractual disponible y la ampliación del plazo permitirá continuar la ejecución del objeto sin incrementar el valor pactado. La solicitud se formula de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la E.S.E. y deberá perfeccionarse mediante la suscripción de la modificación por las partes antes del vencimiento del plazo contractual.

3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"…**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal..."*. **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una Prorroga (1) por el término

MODIFICACION (2) PRORROGA (1) CONTRATO No. 240-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A

de **DOS (02) MESES.** Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 240-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: PRORROGA:** Prorrogar por el término de **DOS (02) MESES.,** el contrato No 240-2026. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **TERCERA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden. En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **CUARTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

Proyectó: CLAUDIA IDALID CABARCAS RODRIGUEZ
ABOGADA CONTRATISTA